

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 40/1965, de 14 de enero, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «15 microbuses de nueve plazas».

En virtud del expediente incoado por la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire para la adquisición de «quince microbuses de nueve plazas», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Quince microbuses de nueve plazas», por un importe total de dos millones cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 41/1965, de 14 de enero, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «Cuatro camiones de tres toneladas métricas y media, y cuatro furgonetas carga hasta mil kilogramos».

En virtud del expediente incoado por la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire para la adquisición de «Cuatro camiones de tres toneladas métricas y media y cuatro furgonetas carga hasta mil kilogramos», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Cuatro camiones de tres toneladas métricas y media, y cuatro furgonetas carga hasta mil kilogramos», por un importe total de un millón quinientas cincuenta y seis mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

ORDEN de 28 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Emilio Moreno Gañan, Teniente de la Escala Auxiliar de Tropas y Servicios de este Ejército, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resolución de este Ministerio de fecha 5 de junio de 1963 que desestimó recurso de reposición, entablado contra otra, también de este Departamento, de fecha 25 de marzo del mismo año, por la cual se denegó al hoy recurrente rectificación de antigüedad de servicios, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad parcial del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Moreno Gañan contra las Ordenes

del Ministerio del Ejército del Aire de veinticinco de marzo y cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres, que le denegaron, a efectos escalafonales, determinada antigüedad en la especialidad de Radiotelegrafista, y que debemos desestimar y desestimamos el mismo recurso en sus demás particulares, confirmando las dos indicadas Resoluciones administrativas por estar ajustadas a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en cuatro hojas de papel del sello de oficio, series y números siguientes: A7448831, A7448824, A7448821 y el presente A7448820; definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1964.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

ORDEN de 28 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Eloy González Vilariño, Ayudante de Meteorología, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 29 de abril de 1963, que denegó la petición del recurrente de que se le reconociera la asimilación de Capitán y se le abonen los perjuicios causados, se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy González Vilariño contra resolución del Ministerio del Aire de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres que desestimó la petición del recurrente de que se le reconociera la asimilación de Capitán y se le abonen los perjuicios causados; sin hacer especial condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1964.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 4381/1964, de 17 de diciembre, por el que se amplía el artículo primero del Decreto número 532/1962, en el que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la firma «Negra Industrial, S. A.»

La Entidad «Negra Industrial, S. A.», de Madrid, solicita ampliación del artículo primero de su concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria, autorizado por Decreto número quinientos treinta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de fecha veintidós de marzo («Boletín Oficial del Estado» del veintitrés de igual mes y año), para poder importar con cargo a la misma papel soporte bruto para documentos, de ochenta y cinco/noventa gramos/metro cuadrado, y papel fotocalco (transparente), fundándose en que en el artículo primero no se expre-